



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

UNIDAD DE DERECHOS
HUMANOS Y GÉNERO

PSICOLÓGICA

FÍSICA

POLÍTICA

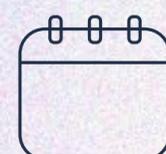
DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

CONCEPTOS, TIPOS
→ Y MODALIDADES

ECONÓMICA

SIMBÓLICA

SEXUAL



25/11



VIOLENCIA DE GÉNERO:

Se entiende por violencia de género el ejercicio de la **violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres**, perpetuando la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

Se considera violencia contra las mujeres toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que, de manera directa o indirecta, **ponga a las mujeres en desventaja** con respecto a los varones.

(Art. 4, **Ley núm. 26485** de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales).

TIPOS DE VIOLENCIA:

FÍSICA

La que se emplea **contra el cuerpo de las mujeres** produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma **de maltrato o agresión** **que afecte su integridad física.**

PSICOLÓGICA

La que causa **daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal** o que busca degradar o **controlar sus acciones,** comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación o aislamiento.

ECONÓMICA

La que se dirige a ocasionar un **menoscabo en los recursos** económicos o patrimoniales de las mujeres.

SEXUAL

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del **derecho de las mujeres de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva** a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

SIMBÓLICA

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos **transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación** en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad.

POLÍTICA

La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la **participación política de las mujeres, vulnerando el derecho** a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

(Ley N° 27.533, que modifica la Ley 26.485, incorporando en su artículo 5, inciso 6) el tipo de violencia política contra la mujer).

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

SON LAS FORMAS EN QUE
SE MANIFIESTAN **LOS TIPOS**
DE VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN LOS DIFERENTES
ÁMBITOS →

(Art. 6, **Ley núm. 26485** de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.)

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Aquella ejercida contra las mujeres por **un integrante del grupo familiar**, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, personal profesionales, y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o **impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas** y ejerzan los derechos previstos en esta ley.

VIOLENCIA LABORAL

Aquella que discrimina a las mujeres en los **ámbitos de trabajo públicos o privados** y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo.

VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA

Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a **decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos**, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Aquella que ejerce el **personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres**, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

VIOLENCIA MEDIÁTICA

Aquella publicación o **difusión de mensajes e imágenes estereotipados** a través de cualquier **medio masivo de comunicación**, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO

Aquella ejercida contra las mujeres **por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público,** como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Ley N° 27.501, que modifica la Ley 26.485, incorporando en su artículo 6, inciso g) la modalidad de violencia contra la mujer ejercida en el espacio público (acoso callejero).

VIOLENCIA PÚBLICA-POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, persecución, descrédito, acoso y/o amenazas, **impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos.**

Ley N° 27.533, que modifica la Ley 26.485, incorporando en su artículo 6, inciso h) la modalidad de violencia contra la mujer pública-política.

NUMÉROS DE ATENCIÓN

LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.



Línea 144

Atención a víctimas de violencia de género

Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



4123-4510 / 4123-4511 / 4123-4512
4123-4513 / 4123-4514



bit.ly/contacto-OVD



Lavalle 1250